

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

MEMORANDO

<b>Código</b>	<b>4211000</b>
<b>Dependencia Para</b>	<b>LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO OFICINA ASESORA JURIDICA</b>
<b>De Asunto</b>	<b>DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO CON RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO 363 DE 2021, &amp;"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN EL DISTRITO CAPITAL"</b>

No. Referenciados	Trámite
N/A	

Respetada doctora.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió correo electrónico, en el que se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

Con respecto a esta solicitud, es pertinente anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación y modificación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y conforme se observa en la exposición de motivos, en algunos de los apartes de la misma se verifica que el proyecto de Acuerdo presentado, en términos generales tiene por objeto "(...) *establecer los lineamientos generales sobre los cuales la administración distrital podrá técnica y administrativamente sustentar **la creación de un Instituto Distrital para las personas mayores de Bogotá**, permitiendo mejo-*

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016 y numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificada por la Resolución 753 de 2020.

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

rar la gestión administrativa y de desarrollo de la política pública para esta población (...)”<sup>4</sup>. (Resaltado y subrayado no original).

En otro aparte de la exposición de motivos se observa que la propuesta establece lo siguiente: “En Bogotá la atención para las personas mayores debe ser una prioridad. Este calificativo está directamente relacionado con la administración, manejo y efectividad de los recursos públicos que hacia esta población se otorgan en el presupuesto del Distrito Capital. Justamente esta preocupación es la que sustenta la necesidad de discutir este proyecto de acuerdo, que plantea la necesidad imperiosa de que en Bogotá se cree un instituto Distrital para la atención y cuidado de las personas mayores de Bogotá como un organismo que goce de autonomía (...)”<sup>5</sup>. (Resaltado y subrayado no original).

Ahora bien y para continuar con el análisis de esta iniciativa y tomando como referente algunos artículos del proyecto de Acuerdo, se verifica lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Establecer los lineamientos generales sobre los cuales la administración distrital podrá sustentar la creación del Instituto Distrital para las personas mayores de Bogotá, con el fin de facilitar la planeación, ejecución y análisis de planes y programas que permitan la protección y goce de servicios sociales para este grupo poblacional en el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** La Secretaria de Integración Social liderará la puesta en marcha del presente Acuerdo, con el fin de establecer los alcances, las funciones, y la reestructuración administrativa con un enfoque de eficiencia, efectividad y economía”. (Resaltado y subrayado no original).

**“Artículo 2.- FINES DEL ACUERDO.** Se encuentran dentro los fines del presente acuerdo

a. Establecer los lineamientos básicos de la discusión técnica y política de la necesidad de la creación de una entidad adscrita a la Secretaria de Integración Social, que permita la gestión eficiente y efectiva de los principios fundamentales de la política pública para las personas mayores en Bogotá. (...)”. (Resaltado y subrayado no original).

<sup>4</sup> Exposición de motivos, numeral I. Página 1.

<sup>5</sup> Exposición de motivos, numeral IV. Página 6.

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

De lo anteriormente transcrito se verifica, que lo pretendido por esta iniciativa normativa, es **modificar la estructura general del Distrito Capital** incluyendo dentro del Sector Integración Social una nueva entidad autónoma, denominada **Instituto Distrital para la Personas Mayores en el Distrito Capital**, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Para continuar con el análisis de esta iniciativa, esta Dirección estima pertinente referirse a lo establecido por las siguientes normas, en lo correspondiente con el tema que propone el proyecto de Acuerdo bajo estudio.

### Aspectos normativos del Orden Nacional.

**Constitución Política.** La cual en algunos de sus artículos dispone lo siguiente:

*“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). (Negrilla no original).*

*“ARTICULO 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*

*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de **coordinación**, **conurrencia** y **subsidiariedad** en los términos que establezca la ley”. (Negrilla no original)*

**Ley 489 de 1998**, “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, en la cual se establece lo siguiente:

*“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, **economía**, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (...). (Negrilla no original)*

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

**“Artículo 5º.- Competencia Administrativa.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de **coordinación**, concurrencia y subsidiaridad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos”. (Resaltado no original)

**“Artículo 49. Creación de Organismos y Entidades Administrativas.** Corresponde a la ley, **por iniciativa del Gobierno**, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales” (Resaltado no original)

### Aspectos normativos del Orden Distrital.

**Decreto Ley 1421 de 1993** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

**“Artículo 55. Creación de entidades.** Corresponde al Concejo Distrital, a **iniciativa del alcalde mayor**, crear, suprimir y fusionar secretarías y departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales y entes universitarios autónomos y asignarles sus funciones básicas. También le corresponde autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. La constitución de entidades de carácter asociativo en los sectores de las telecomunicaciones y la ciencia y la tecnología se regirá por la Ley 37 de 1993, el Decreto-ley 393 de 1991 y las demás disposiciones legales pertinentes.” (Resaltado no original)

**Acuerdo Distrital 11 de 1999**, “Por medio del cual se promueve en el Distrito Capital la organización de los Clubes de la Tercera Edad como estrategias para impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos”.

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

**Acuerdo Distrital 254 de 2006**, "Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

**Acuerdo Distrital 257 de 2006**, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", el cual establece:

**“Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital.**

La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, **economía**, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, **coordinación**, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. (...). (Resaltado no original)

**Decreto Distrital 607 de 2007**, "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", modificado por los **Decretos Distritales 149 de 2012, 445 de 2014 y 587 de 2017**.

**Decreto Distrital 345 de 2010**. "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".

**Decreto Distrital 140 de 2021**, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C"., el cual establece lo siguiente:

**Artículo 20º.- Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.** Corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional las siguientes funciones:

(...)

**5. Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito** y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la administración del Distrito Capital. (...). (Subrayado y resaltado no original).

De la anterior normatividad es pertinente anotar lo siguiente:

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

Tanto la Constitución Política de 1991 como la Ley 489 de 1998, establecen que la Función Administrativa se desarrollará conforme a principios constitucionales dentro de los cuales se relacionan, entre otros, los de coordinación y de **economía**.

En su sentido más amplio y para el tema que se está analizando, como es el de la creación de una nueva entidad adscrita al Sector Administrativo de Integración Social en la Administración Distrital, **el principio de economía se puede entender como la maximización de los resultados o beneficios sociales, con la menor cantidad de recursos** y que se permita una equitativa y suficiente asignación de recursos, en el estricto ámbito de los fines de cada entidad para el cumplimiento del objeto correspondiente a las mismas.

Igualmente, dentro de la función administrativa, este principio se refiere a que **la actuación de la administración pública debe desarrollarse con ahorro de costo**.

Tal como se establece en la normatividad del orden nacional y de la lectura de las normas distritales, se verifica que en estas también se dispone que la Función Administrativa Distrital se desarrollará conforme a los principios constitucionales, dentro de los cuales se relacionan, entre otros, los de coordinación y de **economía**.

El principio de coordinación en el Distrito Capital se referencia en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, ya que en el Título VI del mismo se estableció la organización sectorial administrativa del Distrito Capital. Este Acuerdo estableció inicialmente la creación de doce (12) sectores administrativos de coordinación, a los cuales posteriormente se adicionaron tres nuevos sectores, indicando su misión e integración.

Se indica que cada uno de ellos estará conformado por una Secretaría cabeza de sector y entidades del sector descentralizado bajo las figuras de adscripción y vinculación.

**Retomando el proyecto de acuerdo presentado y para continuar con su análisis, es pertinente traer como referente, para este efecto, algunos apartes tomados de la exposición de motivos que se presentó en su momento al Concejo Distrital, con el que se sustentó el articulado del proyecto de Acuerdo de la reforma administrativa.**

En algunos de los apartes de la exposición de motivos se lee:



Rad No: 3-2021-22317  
Fecha: 20/08/2021  
Destino: OF. JURID  
Anexos: N/A

## “OBJETIVOS DE LA REFORMA

*La responsabilidad de la Administración Distrital, en el Estado Social de Derecho, es hacer efectivos los derechos de la población que habita el Distrito Capital. Para lograrlo se necesita confluir unas finanzas públicas saludables y efectivas, un gasto público viable y probo, **un aparato de gobierno sostenible y sustentable** y una gestión pública democrática y participativa, todos para proveer bienes y prestar servicios fundamentales que cubran a la población general y en particular que restituyan los derechos de las personas excluidas por diferentes situaciones.*

*Así, el objetivo general es realizar una reforma estructural e integral de la administración distrital que **permita mejorar la capacidad de dirección y coordinación del alcalde mayor** (...). (Negrillas no originales).*

Se destaca entonces, que **el aparato de gobierno debe ser sostenible y sustentable**, entendiéndose que **esta expresión es coherente con el principio de economía** expuesto en párrafos anteriores.

Otro aparte de la exposición de motivos establece:

*“(...) Las características de la Reforma propuesta se resumen en:*

*(...)*

- La modernización de la estructura institucional del DC con una visión integral y humana **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto.** (...). (Negrillas no originales)*

Nuevamente se nota en este párrafo **la característica de economía y racionalización en el gasto.**

Continuando con el Título VI de la exposición de motivos se toman como referente los siguientes apartes, que son atinentes con el tema que convoca este análisis.

## “TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

*(...)*

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

*El proyecto de reforma, que presenta la Administración Garzón, adopta los sectores administrativos para coordinar y articular las acciones de la Administración en áreas especializadas; la cabeza del sector realizará el control administrativo, definido como la atribución conferida por la Constitución y/o la Ley a los órganos superiores de la administración, (...)*

*En consonancia la secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias y programas con la participación de los organismos del sector central y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas.*

(...)

*Las razones por las cuales se organiza un sector son: a) existe un conjunto de situaciones que revela una necesidad de los habitantes, b) existe una configuración problema, c) se puede intervenir por parte del Estado y d) el ámbito es tratado por entidades distintas desde acciones complementarias". (...)"*

Los dos primeros párrafos anteriormente relacionados, establecen el **para qué** y **cómo** se organizan los sectores administrativos y en el tercer párrafo se relacionan las razones por las cuales se organiza un sector administrativo.

Para proseguir con el análisis del proyecto de Acuerdo, es pertinente remitirse nuevamente a la exposición de motivos que se presentó al Concejo de Bogotá, y en el **Título VI Organización Sectorial Administrativa del Distrito Capital**, en su numeral 8 se refiere específicamente al sector de Integración Social así:

### ***"(...) 8. Sector Integración Social***

*En sentido amplio se entiende el **bienestar social** que debe garantizar el Estado como el ejercicio de los derechos fundamentales, sociales y económicos de todos los ciudadanos. En sentido restringido, el bienestar social se ha entendido como el desarrollo de aquel principio constitucional que prevé que el Estado protegerá especialmente a aquellas **personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta** (...)*



Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

*En dicho entorno, el Sector de integración social debe formular y desarrollar las políticas de promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de las **poblaciones en situación de vulnerabilidad (...)***

*La integración social tiene enormes presiones y demanda decisiones urgentes y de largo plazo. Entre los aspectos esenciales que debe abordar el sector se encuentran: i) formulación y diseño de estrategias generales de restauración de los derechos de las **personas en situaciones y condiciones de vulnerabilidad**, que reduzcan el deterioro de las condiciones de vida de la población; ii) la formulación de planes y programas con niñez, juventud y familia, para niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de edad, para la prevención e intervención integral de las violencias intrafamiliar y sexual, pactos para la inclusión de familias ubicadas en zonas de alto deterioro urbano, promoción de los derechos sexuales y reproductivos en la población juvenil, **atención para el bienestar del adulto/a mayor (...)**". (Negrillas no originales).*

Adoptada finalmente la reforma administrada, con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su Capítulo 8 titulado Sector Integración Social, en sus Artículos 86 y 89 se lee:

**“Artículo 86. Misión del Sector Integración Social.** El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y **las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad**, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado”. (Resaltado no original).

**“Artículo 89. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Integración Social.** La Secretaría Distrital de Integración Social es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto **orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de**

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

*servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.*

*Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Integración Social tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b. *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad (...)*". (Negrillas no originales).

Ahora bien, tomando como referente el **Decreto Distrital 607 de 2007**, "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", sus artículos 1, 2, 24 y 25 establecen:

**"Artículo 1º. Objeto.** *La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".* (Negrillas no originales).

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

**“Artículo 2°. Funciones.** La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes funciones básicas:

a) **Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad** y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.

b) *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y **promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.** (...)*. (Negrillas no originales).

**“Artículo 24°. Subdirección para la Adulthood.** Son funciones de la Subdirección para la Adulthood de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) *Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, **ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas, a los adultos en situación de vulnerabilidad,** para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.*

b) *Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.*

c) *Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con las Direcciones de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta del Distrito.*

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

d) *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo*". (Resaltado no original).

**"Artículo 25°. Subdirección para la Vejez.** Son funciones de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

a) *Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.*

b) *Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, **sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta mayor del Distrito.***

c) *Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*

d) *Apoyar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad*". (Resaltado no original).

Por lo anteriormente expuesto se verifica que la estructuración del sector administrativo de Integración Social, por parte del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

de las normas específicas que han estructurado la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual se refleja en la implementación de acciones, proyectos y estrategias atinentes con el tema de Personas Mayores, que es el tema sobre el cual versa el proyecto de Acuerdo objeto de análisis.

De la revisión normativa y documental que se hizo en relación con temas atinentes a lo pretendido en esta iniciativa, y a pesar de ser esta una actividad sensible y muy importante para este Sector Administrativo, debido a su interrelación con otros sectores con componentes sociales, **esta Dirección es del criterio que en vez de crear una nueva entidad para esta actividad específica, en su lugar lo que se requiere es la implementación de actividades encaminadas a un fortalecimiento** de las acciones, que a este respecto está llevando a cabo la Secretaría Distrital de Integración Social, por intermedio de sus áreas misionales, para adelantar las labores referidas a este grupo poblacional de Personas Mayores en el Distrito Capital.

Así las cosas y con base en los anteriores planteamientos, **se debe ser consecuente con los propósitos que tuvo la reforma administrativa en el sentido de propender por una estructura organizacional sostenible y sustentable en el tiempo**, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor y **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto**.

También es importante tener en cuenta que en la medida que el proyecto de acuerdo pretende realizar una modificación a la estructura administrativa

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente expuesto esta Dirección deja plasmados los siguientes comentarios y propuestas:

- En el Distrito Capital, la creación de entidades, es una facultad del Concejo Distrital, **supeditada a la iniciativa** del Alcalde o Alcaldesa Mayor.
- La Reforma Administrativa de 2006 propendió por una función administrativa que se desarrolle bajo los principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de **economía**.
- La Reforma Administrativa se propuso como objetivo básico, el de dotar a la administración del Distrito Capital de un aparato de gobierno **sostenible y sustentable en el tiempo**.
- Igualmente, una de las características de la Reforma Administrativa de 2006, fue la de modernizar y organizar la estructura administrativa del

Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

## Distrito Capital **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto público.**

- Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” esta administración se enfoca en priorizar y concretar la reforma administrativa allí dispuesta. Sin embargo, las consideraciones expuestas en el proyecto de acuerdo serán tenidas en cuenta para su análisis, en el desarrollo del “Estudio técnico de la estructuración administrativa del Distrito”* dispuesto en el artículo 154 del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital.
- Para continuar consolidando los logros alcanzados en los temas sociales en Bogotá D.C., y seguir haciendo de Bogotá una ciudad mejor para este grupo poblacional, **no necesariamente habría que crear el Instituto Distrital para las Personas Mayores en el Distrito Capital**, tal como lo propone el proyecto de Acuerdo objeto de análisis, **sino que más bien se debería robustecer**, si es del caso, la actual Secretaría Distrital de Integración Social, ya que en la misma dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección para la Adultez y la Subdirección para la Vejez.
- De la lectura de los artículos 24 y 25 del Decreto Distrital 607 de 2007 en lo que tiene que ver con las funciones de las dos Subdirecciones anteriormente anotadas, **se verifica que estas dos áreas misionales pueden adelantar las funciones** que eventualmente adelantaría el Instituto que se pretende crear.

Por los anteriores planteamientos, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, considera que **no es procedente continuar con el trámite del Proyecto de Acuerdo objeto de análisis**, para ser consecuentes con la argumentación anteriormente expuesta en este escrito y para ser coherentes con los objetivos y características que se planteó la Reforma Administrativa, **en el sentido de mantener una estructura organizacional del Distrito Capital que sea sostenible y sustentable en el tiempo y que mantenga niveles adecuados de austeridad y de racionalización del gasto público y continuar con los propósitos asociados en el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024.**

Cordialmente,



Rad No: 3-2021-22317

Fecha: 20/08/2021

Destino: OF. JURID

Anexos: N/A

## OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 1

Proyectó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ

Revisó: JESUS MARIA SANCHEZ SANCHEZ-

Aprobó: OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO